

Este Periódico sale los miércoles y domingos: se suscribe en Chinchilla en la Imprenta que está á cargo de Don Pedro Martínez, á 6 rs. al mes, 18 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten inserciones para fuera de esta Ciudad á 9 rs. al mes, 27 por trimestre, 54 por semestre y 100 por año franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gefe político, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

### ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 85.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 7 del corriente me ha comunicado la Real orden que copio.

»Con fecha 21 de Marzo del año proximo pasado se dijo por este Ministerio á ese Gobierno politico lo que sigue.—El Sr. Ministro de Estado en 7 del mes último dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente.—En vista de las reiteradas reclamaciones y protestas de los Sres, representantes de las Cortes de Inglaterra y Francia contra la inclusion de los súbditos franceses é ingleses en contribuciones que no sean de las ordinarias, y señaladamente en el repartimiento de la anticipacion de doscientos millones y de la contribucion extraordinaria de guerra, alegando para ello el tenor de antiguos tratados á que se refieren otros posteriores; y teniendo tambien presente lo prevenido en las Reales ordenes de 29 de Setiembre y 7 de Noviembre de 1836 se ha servido S. M., despues de haber oido al Consejo de Ministros, y conformandose con su dictamen, resolver se suspenda la exaccion de las cuotas asignadas á los súbditos ingleses y franceses establecidos en España para la anticipacion de doscientos millones y contribucion extraordinaria de guerra, hasta que el Go-

bierno de S. M. se ponga de acuerdo con los de Francia é Inglaterra sobre la verdadera inteligencia del articulo 9 del tratado de comercio de 1667, y del 6.º del convenio de 1750, á los cuales se refieren otros tratados posteriores, consultando sobre ello á las Cortes, si fuese necesario; pero no tendrá lugar la suspension en la parte de dichas cuotas, ó en el repartimiento que recaiga solamente sobre la propiedad territorial de los espresados súbditos franceses é ingleses en España, por ser cargas inherentes al suelo cualquiera que sea su poseedor; y se observarán para este repartimiento sobre la propiedad territorial de los súbditos ingleses y franceses la misma proporcion y reglas establecidas respecto á los súbditos de S. M., conforme á lo estipulado espresamente por el articulo 6.º del convenio de 1750 ya citado.

Y enterada S. M. la Reina Gobernadora, por varias reclamaciones del Señor Ministro de S. M. Británica en esta Corte, de que en algunas provincias no se ha cumplido con la debida exactitud la preinserta resolucion, ha tenido á bien mandar encargue nuevamente á V. S. su mas puntual y estricta observancia; á fin de que no vuelvan á ser indevidamente molestados los súbditos Británicos domiciliados en estos reinos, dando ocasion á fundadas quejas de parte de un Gobierno á quien nos ligan estrechas relaciones de alianza y amistad.»

Cuya resolucion hago insertar en este periodico oficial para su mayor publicidad y mas exacta observancia. Chinchilla 16 de Abril de 1839.—Juan Buznego.



## CIRCULAR NUMERO 86.

El mismo Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho, con igual fecha, me traslada la siguiente.

»Con esta fecha digo á los Sres. Ministros de Estado, Hacienda, Guerra, Gracia y Justicia y Marina lo que sigue. = Varios Gefes políticos han hecho presente á S. M. la Reina Gobernadora que desde el establecimiento de los boletines oficiales se han acostumbrado las autoridades de los diferentes ramos de la administracion pública á dirigir por sí á los editores de aquellos periódicos las ordenes y anuncios cuya publicacion estiman conveniente; resultando de aquí que muchas reales ordenes se insertan por duplicado, al paso que se postergan comunicaciones muy urgentes. A fin de regularizar este servicio, y que, en su caso, haya sobre quien pueda recaer la responsabilidad de las faltas que en él se cometieren; S. M., oído el parecer de la Junta consultiva de Gobernacion, se ha servido dictar las disposiciones siguientes.

1.ª Todos los Ministerios prevendrán á sus subordinados en las provincias que los auuncios, circulares y demas disposiciones que manden publicar en los boletines oficiales, sean remitidos al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

2.ª Al remitir estos documentos, las autoridades espresarán el grado de urgencia con que en su concepto convenirá hacer la publicacion, para que le sirva al Gefe político de gobierno.

3.ª Los Gefes políticos, al pasar los documentos oficiales á la redaccion del boletin, lo harán por medio de una numeracion que manifieste el orden en que se deban insertar en el periodico, conservando en su secretaria un registro con la misma numeracion.

4.ª Sin embargo de lo prevenido en la regla anterior, en caso de urgencia, mandará el gefe político anticipar cualquier anuncio que convenga á los remitidos anteriormente.

5.ª Los Gefes políticos serán responsables de las consecuencias que pueda acarrear la tardanza indebida de cualquier anuncio perteneciente á otra autoridad, siempre que hubiese dependido de ellos, á no existir razones de conveniencia pública que la justifiquen.»

La cual he creído oportuno hacer cir-

cular en este periodico á fin que sirva de gobierno á aquellos á quienes corresponda su cumplimiento en la parte respectiva. Chinchilla 16 de Abril de 1839. = Juan Buznego.

## INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

### AMORTIZACION.

Don Juan Buznego del Consejo de S. M. su secretario con ejercicio de decretos, Gefe superior político é Intendente subdelegado de Rentas de esta provincia etc. Hago saber: que para el domingo 21 del corriente y hora de 10 á 11 de su mañana, he dispuesto se saquen á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la labor de 611 almudes en diferentes pedazos, situada en término de la villa de La Gineta, que correspondió á las religiosas dominicas de esta ciudad, que dará principio el 1.º de Mayo proximo y finará en 31 de Marzo del año que viene de 1840 bajo las condiciones que se pondran de manifiesto, cuyo remate se celebrará en las casas consistoriales de dicha villa ante el señor alcalde 1.º constitucional, sindico procurador y escribano de su ayuntamiento en un solo acto admitiendo pujas á la llana.

Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en el arriendo espresado se inserta este anuncio en el boletin oficial de la provincia y se fijarán los edictos correspondientes en los parages públicos de la citada villa y pueblos mas inmediatos. Chinchilla 12 de Abril de 1839. = Juan Buznego.

## COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

### Anuncio.

#### *Venta de bienes nacionales.*

En la subasta celebrada en esta ciudad el día 6 del corriente, segun previene la Real instruccion de ventas de 1.º de Marzo de 1836 han sido rematadas las fincas que á continuacion se espresan por las cantidades á saber.

*Que correspondieron á las religiosas Agustinas de Almansa.*

Segunda parte de las siete en que la comision de agricultura dividió una propiedad de tierras de diez y seis jornales sita en el partido del Saladarejo, compuesta de dos jornales y tres cuartos con 622 varas, sin que resulte carga alguna contra ella, tasada en 6497 rs. 27 mrs. capitalizada en 7074 rs. 22 mrs. y rematada en la misma cantidad.

Tercera id. id. id. sita en el partido del Armajal compuesta de seis jornales cuarto y medio con 264 varas, tasada en 5457 rs. 6



mrs. capitalizada en 4897 rs. 16 mrs. y rematada en los 5457 rs. 6 mrs. de la tasacion.

Cuarta id. id. id. en la Mazmorra, compuesta de tres cuartillos de jornal y 115 varas, tasada en 1066 rs. 21 mrs. capitalizada en 1028 rs. y rematada en 1100 rs. vn. Chinchilla 8 de Abril de 1839.—El comisionado principal, Santiago Alvarruiz.

OTRO.

*Venta de bienes nacionales.*

En la subasta celebrada en las casas consistoriales de esta ciudad hoy dia de la fecha, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 é instruccion de 1.º de Marzo siguiente aprobada por S. M., han sido rematadas las fincas nacionales que á continuacion se espresan por las cantidades, á saber.

*Correspondientes á las Agustinas de Almansa.*

Un vancal de tierra en riego de un jornal y tres cuartos con 10,000 varas con una hora de agua cada riego, sin que resulte carga alguna contra él, arrendado hasta S. Miguel de este año, tasado en 27801 rs. 32 mrs. capitalizado en 38938 rs. 8 mrs y rematado en 80000 rs. vn. primera parte de las siete en que está dividida una propiedad de tierras en término de dicha ciudad, compuesta de jornal y medio y medio cuarto con 500 varas en el partido del Saladarejo sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada como las demas hasta fin de Agosto del presente año, tasada en 2702 rs. 17 mrs. capitalizada en 2011 rs. 26 mrs. y rematada en 2750 rs. vn.

*Que fué de los Franciscos de los Llanos de Albacete.*

Una casa hospicio en las Peñas de San Pedro y su calle mayor compuesta de cocina, dormitorio, dos cuartitos, un solar y escusado, una cuadra, patio y pozo sin que resulte carga alguna contra ella, sin arrendar, tasada en 3151 rs. capitalizada en 2479 rs. 47 mrs. y rematada en 3200 rs. vn.

Chinchilla 9 de Abril de 1839.—El comisionado principal, Santiago Alvarruiz.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. 2.º cabo del distrito con oficio de 8 del corriente se ha servido acompañarme el adjunto bando, y como él es la prueba mas solemne y plausible de que los enemigos del orden, no solamente no pudieron consumir sus horribles proyectos, sino que la espada de la justicia va á descargar inexorable sobre sus cabezas, tengo la mas grande satisfaccion en comunicarlo á VV. pa-

ra que dándole la publicidad conveniente llegue á noticia de todos los hombres de bien, que por la paz y la defensa de los sagrados derechos de nuestra augusta Reina Doña Isabel II y las libertades patrias, consignadas en la veneranda Constitucion de 1837, han hecho y continuan haciendo con insuperable perseverancia los mas inauditos sacrificios, convencido de que les será de gran consuelo en sus fatigas, á cuyo fin se inserta en el boletin oficial. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 16 de Abril de 1839.—El coronel comandante general, Ignacio de la Puente.—Señores comandantes de armas de los puntos fortificados de esta provincia y alcaldes constitucionales de los pueblos que no lo están.

BANDO.

DON FACUNDO INFANTE, Brigadier de infanteria, segundo Cabo de la Capitanía General de Valencia y Murcia. &c.

Considerando que han cesado las poderosas razones que obligaron á mi antecesor á declara esta Ciudad en estado de sitio, ordeno y mando:

1.º Que levantado el estado de sitio en que se halla esta Ciudad por causa de las ocurrencias que tuvieron lugar el dia 30 del mes anterior.

2.º Las causas mandadas formar con motivo de las mismas ocurrencias, continuarán con la celeridad que reclama la justicia, hasta que sean falladas por el Consejo de Guerra permanente de la Capitanía General. Valencia 7 de Abril de 1839. —Facundo Infante.

COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINIS-

TROS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTADO de los pueblos á quienes se han liquidado sus suministros en el mes de Febrero último, y créditos que les resultan.

*Albacete.*

3201.. 18 Diciembre de 1837.  
5402.. 32 primer trimestre de 38.

*Alcalá del Jucar.*

4272.. 24 Año de 1835.  
6297.. 20 Año de 1836.  
8328.. 6 Julio á Diciembre de 1838.  
2428.. 24 Diciembre de id.  
2169.. 2 Enero de 1839.  
404.. 33 Tercer trimestre de 1835.



*Alcaráz.*

154.. 32	Primer trimestre	de 1836.
851.. 14	2.º id.	de id.
1663.. 25	3.º id.	de id.
8682.. 13	4.º id.	de id.
21745.. 33	1.º id.	de 1837.
11333.. 2	2.º id.	de id.
12831.. 33	3.º id.	de id.
15262.. 16	4.º id.	de id.
27.. 4	1.º id.	de 1838.

*Alborea.*

2301.. 15	3.º y 4.º trimestre	de 1838.
-----------	---------------------	----------

*Alpera.*

62.. 1	3.º trimestre	de 1838.
2345.. 30	4.º id.	de id.

*Bonillo.*

2547.. 26	2.º id.	de id.
8802.. 32	3.º id.	de id.
1088.. 33	4.º id.	de id.

*Chinchilla.*

1991.. 23	Setiembre á Diciembre	1836.
15511.. 30	Primer trimestre	de 1837.
10527	2.º id.	de id.
15066.. 4	3.º id.	de id.
9920.. 1	4.º id.	de id.
309.. 24	Febrero	de id.
1616.. 33	4.º trimestre	de 1838.
2114.. 1	Diciembre	de id.
6552.. 10	3.º y 4.º trimestre	de 1836.
11718.. 20	Año de	1837.

*Yeste.*

621.. 26	4.º trimestre	de 1838.
----------	---------------	----------

*Lezuza.*

218.. 15	2.º trimestre	de 1838.
221.. 16	4.º id.	de id.

*Lietor.*

782	Agosto y Diciembre	de 1836.
12232.. 7	Año de	1837
1353.. 32	Primer trimestre	de 1838.
1993 22	Setiembre y Diciembre	de id.

*Nerpio.*

134.. 4	Diciembre	de 1836.
5508.. 12	Año de	1837.
2157.. 4	Enero y Febrero	de 1838.

*Pozuelo.*

1643.. 30	Tercer trimestre	de 1836.
8472.. 4	4.º id.	de id.
2137.. 16	1º id.	de 1837.
25.. 14	2º id.	de id.
670.. 15	3º id.	de id.
706.. 10	4º id.	de id.

*La Roda.*

7227.. 20	4.º trimestre	de 1838.
-----------	---------------	----------

*Villalgordo de Jucar.*

264.. 24	Primer trimestre	de 1836.
523.. 19	Primer trimestre	de 1837.
1114.. 10	2.º id.	de id.
340.. 16	3.º id.	de id.
1925.. 19	4.º id.	de id.
3726.. 23	1.º id.	de 1838
376.. 26	2.º id.	de id.

*Bienservida.*

667.. 12	Primer trimestre	de 1837.
610.. 24	3.º id.	de id.
260.. 24	3.º id.	de id.
1806.. 13	4.º id.	de id.

*Vianos.*

745.. 6	3.º trimestre	de 1838.
---------	---------------	----------

*Viveros.*

579	3.º trimestre	de 1838.
749.. 29	4.º id.	de id.
<hr/>		
256633.. 18		

Chiuchilla 20 de Marzo de 1839.==  
El M. H. M.=Manuel Sanchez del Cam-  
po.=El D. P.=Ramon Barnuevo.

**AVISO AL PÚBLICO.**

Por las compañías de Diligencias genera-  
les se admiten proposiciones hasta el dia  
30 del corriente para el arriendo de los  
tiros que hacen servicios de los Ccches de  
dicha compañía desde La Roda á Valencia  
y vice-versa. En las Administraciones de Ma-  
drid, Albacete y Valencia estará de mani-  
fiesto el pliego de condiciones que ha de  
servir para las contratas.

Albacete 13 de Abril de 1839.==El Ad-  
ministrador.==José de la Serna.

*Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez.*



## CONTADURIA DE RENTAS UNIDAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*ESTADO que forma esta Contaduría Principal de provincia de los pueblos que la componen, cupo y expresados en el art. 62 de la Real Instrucción de 16 de Enero último y resultado que queda*

PUEBLOS.	Cupo total que á cada uno ha cabido en contribucion extraordinaria de Guerra.	Pagos á buena cuenta de esta contribucion segun las leyes de 12 de Agosto y 15 de Setiembre de 1837.	Documentos por caballos requisados.	En villetes Tesoro cupo de intereses los mismos certificaciones de residuo
»Albacete. . . . .	251,276... 21	4,710.		122,100
»Tobarra. . . . .	140,086... 25	2,000.		79,382.. 9
»Almansa . . . . .	203,460... 3	9,502.. 32		103,927.. 1
»Alpera . . . . .	40,772... 9			22,290.. 2
»Chinchilla y aldeas . . . . .	262,065... 18	4,624.. 28	2,900.	107,755.. 1
»Hellin y Agramon. . . . .	286,868... 13	18,000.	2,100.	137,612.. 1
»Caudete. . . . .	118,545... 26	2,207.. 2		84,480
»Carcelen. . . . .	34,570... 32	4,334.. 21		16,300
»Montealegre. . . . .	67,151... 15	5,550.. 27		27,447.. 3
»Yeste . . . . .	120,733... 22	2,200.		29,228.. 1
»Lietor . . . . .	49,352... 18	3,069.. 33		30,660.. 1
»Nerpio. . . . .	52,074... 17			5,360
»Ontur . . . . .	21,089... 23	2,294.. 16		4,262.. 1
»Letúr . . . . .	52,707... 30	2,479.. 17		21,341.. 1
»Socobos. . . . .	42,505... 21	904.. 7		23,227.. 2
»Albatana. . . . .	9,302... 24	1,602.. 13		2,093..
»Ferez. . . . .	31,550... 26	400	3,100	5,553..
»Casas de Vés. . . . .	96,501... 13		1,500	66,156.. 3
Barrax. . . . .	49,620... 12			6,026
Alcalá del Rio. . . . .	73,811... 6			13,185
La Roda . . . . .	134,257... 1	3,284	5,900	36,533.. 1
Alborea. . . . .	49,670... 22			12,567.. 1
Tarazona . . . . .	184,083... 11		9,300	500
Cineta . . . . .	70,115... 15			
Fuente Albilla. . . . .	31,985... 29		3,900	7,566.. 2
Minaya . . . . .	104,324... 1	2,000		610
Villagordo de Jucar . . . . .	28,559... 22	1,756		
Cenizate . . . . .	59,056... 25	1,174		6,474..
Mehora . . . . .	62,822... 8	380		19,913..
Villamalea. . . . .	52,799... 10			15,510..
Madrigueras. . . . .	65,660... 3	1,469.. 52		954..
Fuen-santa . . . . .	24,503... 15	500		5850
Alatoz . . . . .	19,405... 9		2,200	12,772..
Balazote. . . . .	50,479... 22			4,958..
Villa-toya . . . . .	5,211... 20	1,255		278..
Pozo-loriente. . . . .	8,460... 1	202.. 12		2,593..
Jorquera y Casas de Juan Nuñez. . . . .	78,855... 20	567.. 19	3,000	10,757..
Casas de Motilleja . . . . .	11,755... 4	1,054... 26		
Casas Nuñez . . . . .	86,708... 51			
Abengibre . . . . .	18,791... 5			
Valleganga . . . . .	20,994... 17			
Gardijos. . . . .	8,235... 26			850
Montijos. . . . .	8,211... 3			
Mauera . . . . .	58,754... 31			
Novas de Jorquera. . . . .	51,862... 22	365... 4		1,485
<b>Totales del partido de la Capital . . . . .</b>	<b>3,215,508... 35</b>	<b>77,619... 17</b>	<b>33,900</b>	<b>1,046,267... 1</b>



**CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA DE GUERRA.**

**AÑO DE 1839.**

Total que á cada uno ha sido señalado por dicha contribucion, abonos que se les há hecho por los diferentes conceptos á favor de la Hacienda pública, todo clasificado y conforme al art. 71 de la referida Instruccion.

del nes de y es o.	En cartas de pago de antici- pacion de los 200 millones.	Certificados de anticipo y su- ministros hechos á las tropas en la presente Guerra.	Idem en cartas de pago de la Pagadu- ria militar por suministros al Ejército.	En documentos del medio Diezmo.	En metálico.	Total abono á cuenta de su cupo.	Total débito de los pueblos en favor de la Hacienda pública.
8		20,493.. 29	46,885.. 4	25,789.. 3		219,978.. 2	
3		14,911.. 21	15,192.. 17	30,477.. 18		144,114.. 16	31,298.. 19
8.				75,073		182,502.. 11	
4				18,382.. 33		40,672.. 27	20,957.. 26
4		43,903.. 29	13,357.. 7	64,793.. 30		237,335.. 6	99.. 16
		10,132.. 11				167,844.. 15	24,730.. 12
		10,788.. 3	7,080.. 22			104,555.. 27	119,023.. 32
		4,249.. 14		2,937.. 20		27,821.. 21	13,989.. 33
1		14,166.. 14	2,339.. 14	9,708.. 3		59,212.. 21	6,748.. 11
3		21,382.. 25	672.. 11	10,766.. 10		52,811.. 4	7,938.. 28
6		4,890.. 20				50,059.. 22	67,922.. 18
		7,796.. 20	3,411.. 22	3,733.. 25		13,156.. 20	
6		6,868.. 13		3,786.. 23		20,570.. 24	38,917.. 31
6		25,456.. 8	1,301.. 26	952.. 29		49,277.. 17	518.. 33
7		14,878.. 32	1,559.. 16	8,683.. 30		43,699.. 13	3,430.. 13
7						6,207.. 31	
6		9,694.. 7				27,431.. 9	3,094.. 27
7		28,24.. 26	32,340.. 18			95,871.. 25	4,119.. 17
3		652.. 32	2,554.. 24			39,019.. 16	629.. 22
		58,074.. 33	15,289.. 18	9,245.. 11		73,814.. 13	10,600.. 30
		26,843.. 2		4,356.. 7		97,095.. 14	
7		31,927.. 27		1,314.. 8		48,951.. 16	37,161.. 21
6			10,265.. 32	5,305.. 10		11,114.. 8	719.. 6
		32,570.. 31		5,091.. 24		48,142.. 5	172,969.. 3
		10,398.. 7		12,998.. 18		26,956.. 17	2,973.. 10
0				4,530.. 14		15,608.. 23	5,029.. 12
		7,195.. 9	243	1,457.. 14		13,481.. 29	88,715.. 12
		4,394.. 9		3,542.. 29		15,723.. 13	15,057.. 33
24			1,044.. 14	2,777.. 9		25,906.. 1	25,555.. 12
6		9,822.. 16				28,984.. 17	58,916.. 7
12		27,148.. 28		2,190.. 29		29,575.. 25	58,916.. 7
55		4,535.. 28		6,234.. 15		10,626.. 23	23,814.. 27
				1,642.. 20		14,972.. 15	34,086.. 12
15		20,807.. 32				32,001.. 10	15,676.. 26
31						3,155.. 30	4,450.. 28
10		5,505.. 12		5,865.. 17		8,101.. 3	
15		48,598.. 29		5,610.. 20		68,389.. 7	55.. 24
10						1,054.. 26	358.. 32
		5,808.. 32				9,412.. 18	10,466.. 13
				445.. 1			10,751.. 12
		806.. 13				2,101.. 14	77,379.. 13
							18,791.. 5
		4,824.. 32					20,994.. 17
							6,182.. 12
							8,211.. 3
7		635,594.. 52	155,537.. 31	527,273.. 28		6,675.. 2	38,734.. 31
						2,167,972.. 4	25,177.. 20
							1,062,989.. 11